

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1399-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de noviembre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince con referencia **ARP-02-144-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se realizó cumpliendo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus objetivos específicos fueron los siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendas, ambas del ejercicio dos mil catorce; **b)** Emitir un Informe sobre el control interno derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria de la entidad auditada; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe examinado que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, con los interesados, a saber: Licenciados **Rafael Omar Cabezas Lacayo**, Procurador; **Adolfo José Jarquín Ortell**, Sub Procurador; **Maryam Gerardo Collado Ibarra**, Director Administrativo Financiero; **Heidy Massiel Lazo Parrales**, Asesora Legal; **Tania Carolina Malespín Arteaga**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1399-15

Responsable de Adquisiciones; **Dominga de la Cruz Rodríguez Tórrez**, Responsable de la Oficina Financiera; **Carlos Daniel Larios Pérez**, Responsable de la Unidad de Tesorería, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe bajo examen. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivo revelan: **1) La Ejecución Presupuestaria** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, se presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendas, ambas del ejercicio dos mil catorce; **2) Control Interno**, la evaluación realizada identificó debilidades que deben ser atendidas por la administración de la PDDH, cuales son: **a)** Falta de evaluación al desempeño; **b)** Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos Administrativos Financieros y Manual de Normas Técnicas de Control Interno, desactualizados; y, **c)** Deficiencias en la documentación soporte de los pagos por arrendamiento de local para la Delegación de la PDDH en Siuna, pues dichos pagos están soportados únicamente con los recibos emitidos por el arrendador, sin evidencia del contrato original. Asimismo se le dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría derivadas de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del año dos mil trece, determinándose que de tres (3) recomendaciones que se efectuaron, dos (2) se han implementado y una (1) no se ha cumplido, que consiste en la necesidad de actualizar el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros, por lo que se reiterará su cumplimiento so pena de responsabilidad; y, **3) Cumplimiento Legal**. Por lo que hace a las transacciones examinadas, excepto por la falta de deducción del Impuesto sobre la Renta (IR) y del Seguro Social en pagos parciales de liquidaciones a ex funcionarios, por sentencia judicial, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1399-15**

Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, a fin de que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría derivadas del presente examen, así como la pendiente de implementar ya señalada, como lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su cumplimiento a esta Autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, pues de lo contrario se procederá a imponer la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Siete (957) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/Amparito*